



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Publicada en Anexo al BOP LAS PALMAS núm. 44, de 12/04/2019.

Visto el Acuerdo de modificación del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (BOC número 188, 27/9/16), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio Colectivo número 2.912 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Siendo las 10:00 horas del día 13 de marzo de 2019, en las salas de CECAPYME, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

ASESOR:

.....

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

.....



ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

.....

ASESORES:

.....

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

ACUERDOS Y FIJACIÓN DE POSICIONES, SUBSANACIÓN Y
TABLAS PLUS EQUIPARACIÓN AÑO 2019

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos.

PRIMERO: En el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Las Palmas 2018-2019, publicado el 5 de octubre de 2018 en el BOP número 120, en su artículo 14º Estabilidad en los puestos de trabajo, detectado por las partes una errata, al establecer que se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Colectivo Nacional Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales corregimos que se estará a lo dispuesto en su Capítulo IV.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el contrato de trabajo se podrá extinguir por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.



b) La medida deberá vincularse, según criterio empresarial, a objetivos coherentes de política de empleo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de un contrato temporal en indefinido, la contratación de un nuevo trabajador, el relevo generacional o cualquiera otra dirigida a favorecer la calidad en el empleo.

A estos efectos, las horas de trabajo o parte de las mismas, correspondientes al trabajador jubilado podrán ser proveídas, a criterio empresarial, mediante la suscripción del contrato que proceda, conforme a lo establecido en el Capítulo V del I Convenio Colectivo sectorial de ámbito estatal de limpieza de edificios y locales (BOE número 123, de 23 mayo 2013), dada la naturaleza reservada en esta materia de contratación. También podrán proveerse las citadas horas con ampliaciones de jornada a personal ya contratado en la empresa. Las contrataciones, transformaciones o ampliaciones de jornada que en su caso procedan podrán realizarse en cualquier de los centros de trabajo y categoría profesional que la empresa disponga en el momento de la suscripción del contrato.

A los efectos de proceder a la extinción, el empresario podrá requerir, al trabajador/a cuyo contrato se prevea extinguir conforme a lo establecido en la presente cláusula, la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma a fin de acreditar tanto el requisito de la edad como de carencia requeridos en el Real Decreto-Ley de aplicación.

Las partes acuerdan añadir estos puntos al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO: Una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la Instrucción número 3/19, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscritos a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud para el ejercicio 2019.

Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- Firmar las 2 Tablas del Plus de Equiparación para el año 2019.
- Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2019 a este Acta del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas 2018 - 2019.
- Las tablas del Plus de Equiparación que ahora se aprueban y las diferencias que se generen hasta su publicación en el BOP, se podrán regularizar (compensar o absorber) de la siguiente forma:

a) A partir de la firma de las presentes tablas y con lo que se acuerde con los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo y con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2019.



b) A partir de la publicación en el B.O.P., si esta publicación se produce antes del día 15 (del mes que fuesen publicadas), se actualizarán y se regularizarán (compensar o absorber) las nóminas el mismo mes de la publicación, de una sola vez, y si la publicación fuese a partir del día 15, se actualizarán y se regularizarán (compensar o absorber), al mes siguiente de su publicación.

Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de las mismas y del contenido este Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ASPEL, APEL, CCOO, STU y UGT, firmado.